



CONVOCATORIA

PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA A CELEBRARSE EL 06 DE FEBRERO DE 2020 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

MAESTRO LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCÓN, Procurador en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, párrafo segundo, fracción I y artículo 5, fracción XIV, 6, fracción I, 8 fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 1, 2, fracciones IX, XI y XII, 3, 5, apartado A, fracción I y 15, fracciones VII y XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y, 78 a 80 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, a celebrarse el **06 de febrero de 2020**, de conformidad con lo siguiente:

PRODECON, acorde a lo dispuesto en los artículos 5, fracción XIV de la citada Ley Orgánica y 78 de los referidos Lineamientos, está facultada para convocar y realizar reuniones periódicas y/o extraordinarias con las autoridades fiscales federales, quienes están obligadas a participar en las mismas pudiendo asistir e intervenir en ellas los representantes de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.





El propósito de esta reunión es:

- A. Establecer una interlocución entre los participantes a efecto de mejorar y fortalecer la relación entre las autoridades fiscales federales y los pagadores de impuestos.
- B. Comentar los principales temas de desacuerdo identificados entre los contribuyentes y las autoridades fiscales.
- C. Proponer soluciones, acuerdos o recomendaciones a los problemas detectados.

Con base en lo expuesto se emite la presente Convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO. Se convoca a los siguientes funcionarios del **INFONAVIT**:

Nombre del funcionario	Cargo
Licenciado Luis Enrique Marín Bañales	Coordinador General de Recaudación Fiscal
Licenciado José Francisco Brito Uscanga	Gerente Senior de Servicios Técnicos
C.P.C. Jorge Quiroz Téllez	Gerente Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Licenciada Gabriela Bernaldez García	Gerente Senior de Atención a Delegaciones
Licenciado Alberto Machuca García	Gerente Senior de Contencioso y Consultivo Fiscal
Licenciado Franz Antonio Jiménez Rueda	Gerente Senior de Fiscalización
Licenciado Eduardo Jolly Zarazua	Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





SEGUNDO. En representación de **PRODECON** participarán:

Nombre del funcionario	Cargo
Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón	Procurador en Funciones
Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa	Subprocurador General en Funciones
Maestro Andrés López Lara	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes
Licenciado Alejandro Ibarra Dávila	Subprocurador en Funciones de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Contador Rafael Gómez Garfías	Subprocurador en Funciones de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Licenciado Hugo Rosales Hernandez	Director General de Estudios Normativos
Licenciada Marisol Miranda Montes De Oca	Directora de Área adscrita a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos
Licenciado José Alfredo Serrano Yañez	Coordinador de las Delegaciones de la Región Norte
Licenciada Ferlia Adahi Jacobo Ocegüera	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Centro
Licenciado Enrique Hernández Zamora	Coordinadora de las Delegaciones de la Región Sur

TERCERO. Podrán asistir, a través de sus representantes debidamente acreditados, los grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

1. Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (**CANIETI**)





2. Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo **(CANACO)**
3. Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México **(CONCAMEX)**
4. Academia de Estudios Fiscales **(AEF)**
5. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. **(IMCP)**
6. Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano **(AMECH)**
7. Academia Mexicana de Derecho Fiscal **(AMDEF)**
8. Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos **(AMEDIRH)**
9. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas **(IMEF)**
10. Centro Nacional de Estudios e Investigación Tributaria **(CENESIT)**
11. Cámara Nacional de la Industria de Transformación **(CANACINTRA)**
12. Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. **(AMCPDF)**
13. Barra Mexicana Colegio de Abogados **(BMA)**
14. Asociación Nacional de Especialistas Fiscales A. C. **(ANEFAC)**
15. Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. **(ANADE)**
16. Confederación Patronal de la República Mexicana **(COPARMEX)**
17. Colegio de Contadores Públicos de México **(CCPM)**
18. Colegio Mexicano de Contadores Públicos y Licenciados en Contaduría **(COMEXCOL)**
19. Cámara de Comercio de la Ciudad de México **(CANACO)**

CUARTO. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Sala de juntas de PRODECON, ubicada en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Fecha: 06 de febrero de 2020.

Hora: 10:00 horas.



QUINTO. Orden del día:

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación y descripción de los temas a tratar.
3. Intervención de las autoridades fiscales del INFONAVIT
4. Intervención de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.
5. Toma de acuerdos.
6. Clausura.

SEXTO. Compendio de los temas a tratar:

1. Devoluciones.

- Primer supuesto (pago de lo indebido)

Se tiene como problemática recurrente por parte del Instituto la inmovilización de cuentas bancarias y la transferencia de fondos, sin notificar previamente a los contribuyentes de dichos actos, pues éstos tienen conocimiento de que su cuenta ha sido inmovilizada a través de las instituciones bancarias.

Debido a lo anterior, acuden a la instancia administrativa y/o jurisdiccional manifestando el desconocimiento tanto de los adeudos como de la notificación de la inmovilización de cuentas, obteniendo una sentencia favorable lo que **origina que presenten su solicitud de pago de lo indebido.**

Al presentar, dicho trámite el Instituto no respeta el plazo establecido en el sexto párrafo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que se excede del plazo tanto para emitir requerimiento de información adicional dentro de los 20 días hábiles, así como para emitir la resolución dentro de los 40 días.

Motivo por el cual, los contribuyentes acuden a PRODECON a solicitar el servicio de queja, no obstante de la revisión a los expedientes se detectó que el Instituto puede tardar aproximadamente **quince**



meses para resolver una solicitud de devolución de pago de lo indebido.

- Segundo supuesto (devoluciones calificadas como improcedentes por el Instituto)

En aquellos casos donde el contribuyente presentó una solicitud de devolución en virtud de que realizó el pago de los adeudos y obtuvo una sentencia favorable, el Instituto resolvió dicho trámite como improcedente tomando en consideración que en la sentencia no existe un reconocimiento expreso del derecho subjetivo para obtener la devolución de los pagos efectuados por los créditos fiscales declarados nulos, ya que no fue solicitado expresamente por la quejosa dentro de los juicios promovidos.

- Tercer supuesto (presentación de solicitudes de pago de lo indebido)

No se otorga certeza jurídica a los pagadores de impuestos que presentan a través del portal del Instituto, **la solicitud de pago de lo indebido** toda vez que no se puede advertir si se tuvo por aceptada la solicitud, la fecha de recepción, si existe algún requerimiento, y en su caso el plazo para resolverla.

Lo que trae como consecuencia que los contribuyentes acudan a PRODECON a solicitar el servicio de queja de donde se obtiene como resultado que el trámite no fue recibido, motivo por el cual, es necesario se presente nuevamente la solicitud.

2. **Contestación a solicitudes de prescripción y/o caducidad.** Se detectó que transcurren aproximadamente **ocho meses** para que el INFONAVIT resuelva las solicitudes de prescripción y/o caducidad presentadas por los contribuyentes.

Del análisis a los informes rendidos en los procedimientos de queja medularmente el instituto señala lo siguiente: *"Cabe resaltar que se tiene un **retraso** en cuanto a los dictámenes ya que la **Gerencia Central** concentra la emisión de las resoluciones de todas las delegaciones a nivel nacional".*



3. Depuración de créditos fiscales.

- Los contribuyentes a través de la instancia administrativa y/o jurisdiccional obtienen la nulidad de los adeudos, sin embargo el INFONAVIT no los depura en sus sistemas, esto aún y cuando el contribuyente ha interpuesto una queja por tal omisión.
- Asimismo, respecto de los contribuyentes que se adhirieron al programa "cumplamos juntos" los adeudos continúan activos en el portal del Instituto, sin embargo se requiere de su opinión positiva en virtud de que los pagadores de impuestos participan en procedimientos de licitaciones públicas.

SÉPTIMO. Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica oficial de PRODECON.

OCTAVO. Notifíquese la presente Convocatoria a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.- Procurador en Funciones, en suplencia por ausencia del Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos del artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 5, Apartado B, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Maestro Luis Alberto Placencia Alarcón.- Rúbrica.

RCO/HRH/MMM